

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 29 DEL AÑO 2026.

No. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

RESOLUCIÓN INE/CG478/2026.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS POR BLOQUES PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DÉCIMO DE LA PROPIA RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, NUMERAL 2, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG478/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS POR BLOQUES PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DÉCIMO DE LA PROPIA RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, NUMERAL 2, INCISO BI, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

INE/CG478/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS POR BLOQUES PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

(...)

VISTOS los autos que integran el expediente número INE/SE/AT-02/2026, y

RESULTANDO

(...)

XX. Proceso electoral en el estado de Oaxaca. Se renovarán en la elección de 2027 los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

De acuerdo con el artículo 148, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el proceso electoral ordinario dará inicio en la primera semana del mes de septiembre de 2026.

Artículo 148.

1. El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador, diputados y concejales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones, por los órganos electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en la última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno.

(...)

XXXVII. Propuesta de calendario. El 10 de junio de 2026, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio INE/STCVOP/351/2026, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, por el cual, en atención a la solicitud de atracción referida, se remitió la propuesta de calendario elaborado de manera conjunta por las áreas ejecutivas y técnicas del INE, consistente en las fechas siguientes:

(...)

CONSIDERANDOS

(...)

3.4. Facultad de las autoridades electorales para ajustar

(...)

Entidad	Ajustes a los plazos previstos en legislación local	Ajustes a los plazos de precampañas y campañas	Ajustes a los plazos de registro de candidaturas	Ajustes a los plazos para recabar apoyo de la ciudadanía	Ajustes a los plazos para elecciones extraordinarias
Oaxaca	Artículos 26, primer párrafo y 38, primer, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca	Artículo 26, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca	Artículo 185, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca	Artículo numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca	Artículos 28, último párrafo, y 29, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

(...)

3.7. Consulta a los OPL

(...)

Sin embargo, en el caso de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Morelos, Michoacán, Oaxaca, Sonora y Tamaulipas, se realizaron manifestaciones diversas que, para pronta referencia, pueden agruparse en las siguientes categorías:

Calificación	Entidades	Síntesis
Impactos operativos derivados de la propuesta de homologación	Baja California Sur, Morelos y Oaxaca	Los planteamientos no consisten propiamente en solicitar la resignación a alguno de los bloques de homologación propuestos, sino que exponen circunstancias particulares de carácter operativo, técnico o derivadas de su legislación local que, desde su perspectiva, requieren un análisis especializado para determinar su eventual incidencia en la propuesta de homologación.

(...)

f) Opiniones vertidas respecto a las trece entidades con observaciones

Como se mencionó en el apartado 3.7 los OPL de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Morelos, Michoacán, Oaxaca, Sonora y Tamaulipas realizaron diversas manifestaciones, dentro de las que se encuentran solicitudes de cambio de bloques o fechas previstas, o bien, consideraciones sujetas a definición por las unidades responsables antes mencionadas.

(...)

Por lo que respecta a las entidades de Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Michoacán y Oaxaca, se determinó que estas no se pronunciaron en el sentido de solicitar modificación alguna a las fechas propuestas, sino que realizaron manifestaciones sobre impactos en los plazos del registro de las candidaturas, o los términos de la duración y plazo para realizar las etapas de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, sin que se advierta de forma directa la necesidad de algún cambio de los bloques propuestos, como se muestra a continuación:

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General.

RESUELVE

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027 en las treinta y dos entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

Apoyo a la ciudadanía		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Chihuahua, Colima, Guerrero, Nuevo León y Sonora	10/01/2027
2	Campeche, Durango y Jalisco	21/01/2027
3	Diputaciones Federales, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas	12/02/2027
4	Puebla, Tabasco, y Veracruz	28/02/2027

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Chihuahua, Colima, Guerrero y Sonora	10/01/2027
2	Durango, Jalisco y Nuevo León	21/01/2027
3	Diputaciones Federales, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas	12/02/2027
4	Puebla, Tabasco y Veracruz	28/02/2027

SEGUNDO. La presente Resolución, así como los bloques referidos en el resolutivo que antecede, en el que se especifican las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y tendrán efectos hasta el término de las actividades referidas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a la brevedad la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas que tendrán elecciones en el 2027.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que observe las fechas aprobadas en el punto PRIMERO al elaborar el correspondiente Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mismo que deberá ser sometido a consideración del Consejo General, con apego al procedimiento descrito en el plan.

QUINTO. Se vincula a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas, para informar el contenido de la presente Resolución a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, para ajustarse a lo aprobado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicite a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas hacer del conocimiento al contenido de la presente Resolución a los respectivos Congresos Locales, para los efectos que estimen pertinentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como también a los Tribunales Electorales de sus respectivas entidades.

SÉPTIMO. Se vincula a los treinta y dos Organismos Públicos Locales para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las adecuaciones que correspondan a sus calendarios electorales y adopten las medidas necesarias para armonizarlos con las fechas aprobadas en la presente Resolución, debiendo informar de ello al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para haga del conocimiento de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la presente Resolución y los bloques aprobados mediante la misma. Para tales efectos, deberán privilegiarse los medios electrónicos de comunicación institucional.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que notifique electrónicamente la Resolución a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas vinculadas con la sustanciación del presente expediente.

NOVENO. Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a la implementación de la presente Resolución y a las acciones que, en su caso, resulten necesarias para su adecuada instrumentación.

DÉCIMO. En cumplimiento del artículo 45, numeral 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se requiere el apoyo de los treinta y dos Organismos Públicos Locales, para llevar a cabo la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de sus respectivas entidades, así como de manera íntegra en sus portales de Internet.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como de manera íntegra en la Gaceta Electoral y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

La resolución íntegra puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://www.inepco.org.mx/archivos/Gaceta/2026/GIEEPCO INE CG478 2026.pdf>.

RAZÓN DE LA PUBLICACIÓN

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiséis, se publica el Extracto de la Resolución INE/CG478/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027, en cumplimiento del punto Décimo de la propia resolución. Rúbrica

SECRETARÍA
EJECUTIVA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.